

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), relativa a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2021.

Antecedentes.

- 1. IECR como obligación de transparencia. El IECR es una de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70, fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. Solicitud interna de IECR. El 24 de junio de 2021, con el objeto de mantener actualizados los IECR de las áreas, la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0276/2021, requirió a las áreas centrales y las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IECR, de conformidad con lo estipulado en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 19, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), y Numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia fijó como fecha límite de entrega, el 07 de julio de 2021.

a) Remisión de IECR. Entre el 24 de junio de 2021 y el 15 de julio de 2021, las áreas brindaron atención al oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0276/2021, remitiendo a la UT sus IECR, conforme a lo siguiente:

Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Secretaría Ejecutiva	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021
Órgano Interno de Control (OIC)	Mediante correo electronico y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/1 18/2021	07 de julio de 2021 y 13 de julio de 2021



Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021 y 09 de julio de 2021
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Mediante correo electrónico	02 de julio de 2021 y 08 de julio de 2021
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Mediante correo electrónico	30 de junio de 2021
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC)	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021 y 12 de julio de 2021
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DEA/CEI/1085/2021	07 de julio de 2021
Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI)	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021
Dirección Jurídica (DJ)	Mediante correo electrónico	02 de julio de 2021
Dirección del Secretariado (DS)	Mediante correo electrónico y oficio INE/DAA/397/2021	15 de julio 2021
Unidad Técnica de lo Contencioso (UTCE)	Mediante correo electrónico	28 de junio de 2021
Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)	Mediante correo electrónico	06 de julio de 2021 y 09 de julio 2021
Junta Local Ejecutiva de Baja California (2. JL-BC)	Mediante correo electrónico y oficio INE/JLE/BC/VS/1125/2021	07 de julio de 2021



Áreas	Medio por el que dio respuesta	Fecha
Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (9. JL-CDMX),	Mediante correo electrónico y Oficio INE/JLE- CDMX/04154/2021	07 de julio 2021 y 12 de julio de 2021
Junta Local Ejecutiva del Estado de México (15. JL-MEX)	Mediante correo electrónico	24 de junio de 2021 y 07 de julio de 2021
Junta Local Ejecutiva de Nayarit (18. JL- NAY)	Mediante correo electrónico	03 de julio de 2021
Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí (24. JL-SLP)	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021
Junta Local Ejecutiva de Tamaulipas (28. JL-TAMPS)	Mediante correo electrónico	07 de julio de 2021

Las áreas que señalaron que no cuentan con expedientes para reportar durante el periodo son las siguientes:

- Presidencia
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)
- Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS)
- Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI)
- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)
- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)
- Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes (1. JL-AGS)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California (2. JL-BC)
- Junta Local Ejecutiva de Baja California Sur (3. JL-BCS)
- Junta Local Ejecutiva de Campeche (4. JL-CAM)
- Junta Local Ejecutiva de Coahuila (5. JL-COAH)
- Junta Local Ejecutiva de Colima (6. JL-COL)
- Junta Local Ejecutiva de Chiapas (7. JL-CHIS)
- Junta Local Ejecutiva de Chihuahua (8. JL-CHIH)
- Junta Local Ejecutiva de Ciudad de México (9. JL-CDMX)



- Junta Local Ejecutiva de Durango (10. JL-DGO)
- Junta Local Ejecutiva de Guanajuato (11. JL-GTO)
- Junta Local Ejecutiva de Guerrero (12. JL-GRO)
- Junta Local Ejecutiva de Hidalgo (13. JL-HGO)
- Junta Local Ejecutiva de Jalisco (14. JL-JAL)
- Junta Local Ejecutiva de Michoacán (16. JL-MICH)
- Junta Local Ejecutiva de Morelos (17. JL-MOR)
- Junta Local Ejecutiva de Nuevo León (19. JL-NL)
- Junta Local Ejecutiva de Oaxaca (20. JL-OAX)
- Junta Local Ejecutiva de Puebla (21. JL-PUE)
- Junta Local Ejecutiva de Querétaro (22. JL-QRO)
- Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo (23. JL-QROO)
- Junta Local Ejecutiva de Sinaloa (25. JL-SIN)
- Junta Local Ejecutiva de Sonora (26. JL-SON)
- Junta Local Ejecutiva de Tabasco (27. JL-TAB)
- Junta Local Ejecutiva de Tlaxcala (29. JL-TLAX)
- Junta Local Ejecutiva de Veracruz (30. JL-VER)
- Junta Local Ejecutiva de Yucatán (31. JL-YUC)
- Junta Local Ejecutiva de Zacatecas (32. JL-ZAC)

b) Requerimientos a las áreas.

Derivado de la revisión al primer envío de los IECR, surgió la necesidad de formular diversas precisiones, por lo que la UTTyPDP requirió a las áreas, acorde con el siguiente cuadro.

Consec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
1.	Órgano	09/07/2021	13 de julio de	Correo electrónico
	Interno de		2021	
	Control			
	(OIC)			



Consec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo
				electrónico)
2	Dirección	09/07/2021	09/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva del			
	Registro			
	Federal de			
	Electores			
	(DERFE)			
3	Dirección	08/07/2021	08/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de			
	Organización			
	Electoral			
	(DEOE)			
4	Dirección	09/07/2021	12/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de			
	Capacitación			
	Electoral y			
	Educación			
	Cívica			
	(DECEYEC)			
5	Dirección del	08/07/2021	15/07/2021	Correo electrónico
	Secretariado			y oficio
	(DS)			
6	Unidad	09/07/2021	09/07/2021	Correo electrónico
	Técnica de			
	Fiscalización (UTF)			
7	Junta Local	08/07/2021	09/07/2021	Correo electrónico
'	Ejecutiva de	00/01/2021	00/01/2021	Solico dicolionico
	Chiapas (7.			
	JL-CHIS)			
8	Junta Local	08/07/2021	12/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de	00/01/2021	12/01/2021	Solico dicolionico
	Ciudad de			
	México (9.			
	JL-CM)			



Consec.	Área	Fecha de requerimiento	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (oficio o correo electrónico)
9	Junta Local	08/07/2021	08/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de			
	Coahuila (5.			
	JL-COAH)			
10	Junta Local	08/07/2021	08/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva del			
	Estado de			
	México (15.			
	JL-MEX)			
11	Junta Local	08/07/2021	08/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de			
	Tamaulipas			
	(28. JL-			
	TAMPS)			
12	Junta Local	08/07/2021	08/07/2021	Correo electrónico
	Ejecutiva de			
	Veracruz			
	(30. JL-VER)			

- 3. Requerimiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). El 01 de julio de 2021, el INAI requirió el IECR, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPPOED/1079/2021 remitido por la herramienta de comunicación.
- **4. Convocatoria del CT.** El 13 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

Considerandos

I. Competencia. El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II



y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado el 26 de agosto de 2020.

Asimismo, el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos, dispone lo siguiente:

"Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. (...)"

II. Materia de la revisión. Los expedientes clasificados como temporalmente reservados son los siguientes:

Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
SE	1	20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación. que como respuesta a las solicitudes enviadas, informan al INE las acciones y en su caso las medidas de seguridad, que se propusieron para atender las solicitudes que presentaron las y los candidatos	INE-CT-R-0015-2021



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
	2	Bitácoras de operación vehicular y en el Oficio entrega-recepción.	INE-CT-R-0051-2021
	3	Desagregación del número de candidatos por municipios, distrito electoral o estado que está vinculado con el tipo de candidatura y partido político.	INE-CT-R-0159-2021
OIC	1	DAOC/06/FI/2020	INE-CT-R-0044-2021
	2	DATIC/01/ES/2020	INE-CT-R-0044-2021
	3	DATIC/02/ES/2020	INE-CT-R-0044-2021
	4	DATIC/03/ES/2020	INE-CT-R-0044-2021
	5	Oficio INE/OIC/CTG/837/2019 y Solicitud de Conservación y Mantenimiento Vehicular.	INE-CT-R-0051-2021
DERFE	1	UT/20/02368	INE-CT-R-0020-2021
	2	RRA 13439/20 (UT/20/02031)	INE-CT-R-0039-2021
	3	UT/21/00322	INE-CT-R-0048-2021
	4	UT/21/00668	INE-CT-R-0075-2021
	5	UT/21/00957	INE-CT-R-0093-2021
DEOE	1	Informe de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva	
	2	Informe de actividades para la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión	INE-CT-R-0090-2021



Área	Número	Expediente	Resolución en la
	Consecutiv		que se aprobó
DESPEN	1	"Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional 11 de mayo de 2021. Puntos: 5.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral Nacional Electoral Nacional radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/07/20 20.Y 5.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral Disciplinario instaurado disciplinario instaurado disciplinario instaurado	Aplica la reserva temporal conforme a la fracción III del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Lo anterior en virtud de que el procedimiento disciplinario constituye información temporalmente reservada bajo la causal de proceso deliberativo, hasta que cause estado la resolución correspondiente, en razón de que el probable infractor tiene derecho a presentar recurso de inconformidad ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto y si en su caso no está



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		en contra de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/14/20 2"	satisfecho con la resolución, puede recurrir a la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, todo lo cual lleva un proceso y hasta que la última instancia dicte la resolución final y la misma sea aplicada, el procedimiento causara estado. Si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción y los motivos de la misma, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitoria.



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
Dirección Ejecutiva de Capacitació n Electoral y Educación	1	Secciones de estrategia diferenciada	INE-CT-R-0064-2021 y INE-CT-R-0119- 2021
Cívica (DECEyEC)	2	Bitácora, placas	INE-CT-R-0051-2021
DEA	1	Puesto de denunciado en procedimiento laboral disciplinario en trámite	INE-CT-R-0032-2021
	2	Número de placas y número de tarjeta de circulación contenidos en las Bitácoras de Operación Vehicular de las motocicletas propiedad del Instituto	INE-CT-R-0051-2021
	3	Versiones del Software que implementan el desarrollo de la solución tecnológica, así como la ubicación de los componentes de Hardware propiedad del Instituto, visibles en el	INE-CT-R-0093-2021



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Anexo Técnico del Contrato INE/023/2017	
UTSI	1	Anexo III del Convenio de colaboración INE/DJ/205/2020 celebrado con la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	Aplica la reserva temporal conforme al numeral décimo séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
			técnicas localizadas en el Anexo III del Convenio de Colaboración INE/DJ/205/2020 relacionadas con el número de versiones y datos referentes a la simulación de tráfico, es información técnica específica relacionada al sistema informático y a la infraestructura tecnológica del



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
			PREP, información que de revelarse podría comprometer a su vez la estabilidad democrática del país al afectar la certeza de los procesos relacionados con los resultados preliminares de las elecciones.
	2	UT/20/02256 La documentación con la cual se obtuvo la proyección, presupuesto, cantidad solicitada y con el desglose de los servicios que se cotizaron para poder solicitar la infraestructura de nube pública para la operación del PREP.	INE-CT-R-0004-2021
	3	UT/20/02344 Los diagramas de la RED INE, diseño conceptual de Active Directory, diagramas respecto de cómo se encuentra constituido la herramienta de gestión de hardware y software implementada en RED INE y el diseño de arquitectura de servicios de gestión.	INE-CT-R-0014-2021



Área	Número Expediente		Resolución en la	
	Consecutiv		que se aprobó	
	4	UT/20/02416 Información relativa a detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto	INE-CT-R-0029-2021	
	5	UT/21/00030 El número de ataques cibernéticos, así como diversa información referente a los mismos, como lo es, el tipo de ataque y país de procedencia.	INE-CT-R-0026-2021	
	6	Información relativa a los intentos de ataques cibernéticos como lo es el país detectado, fecha y hora de detección, dirección IP origen detectada, dirección IP/equipo/servicio destinado detectado y tipo de patrón identificado, se trata de información reservada.	INE-CT-R-0072-2021	
	7	UT/21/00253 La información contenida en las Bitácoras de operación vehicular y en el Oficio entregarecepción.	INE-CT-R-0051-2021	
	8	UT/21/00326 Detalles técnicos específicos de la infraestructura, así como de los servidores del Instituto.	INE-CT-R-0063-2021	
	9	UT/21/00421	INE-CT-R-0056-2021	



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		Información técnica específica relacionada con el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.	
	10	UT/21/00619 Información referente a los detalles técnicos del sistema informático del PREP, como lo es el código fuente para la generación de la interfaz.	INE-CT-R-0068-2021
	11	UT/21/01305 Las grabaciones de las reuniones llevadas a cabo para la revisión de avances en la implementación de los PREP que implementen y operen los OPL de los estados de Baja California Sur, Guerrero, Sonora, Morelos, Hidalgo, Tamaulipas, Campeche, Aguascalientes, Michoacán, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Nayarit y Sinaloa.	INE-CT-R-0127-2021
DJ	1	Bitácoras de operación vehicular, por lo que hace a número de placas y número de tarjeta de circulación	INE-CT-R-0051-2021
DS	1	Bitácoras de Vehículos	INE-CT-R-0051-2021
UTCE	1	UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/ NAY/3/2020	INE-CT-R-0084-2021



Área	Número	Expediente Resolución en la		
71100	Consecutiv		que se aprobó	
	0		que de aprese	
	2	UT/SCG/PRCE/CZGP/C	INE-CT-R-0089-2021	
	_	G/3/2019		
		y su acumulado		
		UT/SCG/PRCE/CVD/CG		
		/8/2019		
UTF	1	Balanzas de	INE-CT-R-0047-2021	
		comprobación a último		
		nivel del otora Partido		
		Nacional Nueva Alianza		
	_	del ejercicio 2018		
	2	Número de serie, el	INE-CT-R-0052-2021	
		nombre del equipo y		
		nombre completo del		
		equipo que aparecen en		
		los resguardos arrendados por el		
		personal de la Unidad		
		Técnica de Fiscalización.		
	3	INE/Q-COF-	INE-CT-R-0156-2021	
		UTF/352/2021/JAL	01 10 0100 2021	
	4	INE/Q-COF-	INE-CT-R-0161-2021	
		UTF/169/2017 y sus		
		acumulados INE/Q-COF-		
		UTF/170/2017/EDOMEX		
		, INE/Q-COF-		
		UTF/09/2018, INE/Q-		
		COF-UTF/11/2020 e		
		INE/P-COF-UTF/01/2021		



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		OFICIO INE/UTF/DA/20774/2021 DE ERRORES Y OMISIONES DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ESPECIFICAMENTE AL RESPONSABLE FINANCIERO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), DEL CANDIDATO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO CAPITAL	INE-CT-R-0160-2021
JL-BC	1	Minutas de recorrido del Consejo Distrital del 01 Distrito para la examinación de los lugares propuestos para ubicar casillas en la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020- 2021	INE-CT-R-0114-2021
JL-CDMX	1	UT/21/00668	INE-CT-R-0075-2021
JL-MEX	1	Acuerdos de los consejos distritales 07 y 21 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designan a las y los	INE-CT-R-0129-2021



Área	Número Consecutiv o	Expediente	Resolución en la que se aprobó
		ciudadanos que se desempeñarán como Supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Federal 2020- 2021.	
	2	Informes de actividades de consejeros electorales del 14 Consejo Distrital del INE en el Estado de México	INE-CT-R-0158-2021
	3	Números de serie contenidos en el inventario de bienes muebles bajo el resguardo del ciudadano Jesús Alberto Palacios Espinosa	INE-CT-R-0155-2021
JL-NAY	1	Minutas de recorridos de examinación de lugares para la ubicación de casillas PEF 2020-2021 SAI: UT/21/01227	INE-CT-R-0114-2021
JL-SLP	1	UT/21/00107	INE-CT-R-0027-2021
	2	UT/21/00440	INE-CT-R-0064-2021
JL-TAMPS	1	Facturas de adquisición de combustible: EAEACEI 6276, EDC544804, EDC550598 y actas circunstanciadas: AC30/INE/TAM/JD02-30- 09-19 AC34/INE/TAM/JD02-30- 10-19	INE-CT-R-0009-2021



III. Pronunciamiento de fondo. Reserva Temporal.

De la revisión efectuada al índice de cada área, se observa que todas las reservas fueron previamente aprobadas por este CT, de lo que se aprecia lo siguiente:

A. SE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- 20 oficios recibidos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación que, como respuesta a las solicitudes enviadas, informan al INE las acciones y en su caso las medidas de seguridad, que se propusieron para atender las solicitudes que presentaron las y los candidatos. El área señaló que compartir la información con personas ajenas a los procedimientos que de ella emanan, provocaría una transgresión específica a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral, pues con su divulgación se podrían perjudicar las acciones que la autoridad responsable en materia de seguridad haya determinado implementar, tras las solicitudes presentadas por el mismo tipo de sujetos y el mismo tipo de medidas a aplicar.
- Bitácoras de operación vehicular y en el Oficio entrega-recepción, es importante señalar que en caso de compartir la información con terceras personas podría ocasionar afectación directa a la tutela de su derecho a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.
- Desagregación del número de candidatos por municipios, distrito electoral o estado que está vinculado con el tipo de candidatura y partido político, el compartir dicha información pondría en riesgo la seguridad e integridad de los candidatos.



B. OIC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- En relación con las auditorías DAOC/06/FI/2020, DATIC/01/ES/2020 DATIC/02/ES/2020 y DATIC/03/ES/2020, el área señaló que compartir la información del proceso de la auditoría en trámite, que contiene las observaciones y acciones preventivas y correctivas promovidas por el Órgano Interno de Control, de las cuales las áreas auditadas están en el proceso de presentar la documentación, aclaraciones y demás acciones que permitan atender y/o solventar las acciones promovidas, ya que la auditoría se encuentran en proceso de seguimiento, cuya difusión podría obstruir la valoración y análisis que dicha autoridad lleva a cabo respecto de la información a efecto de emitir la conclusión y cierre de dichos procedimientos.
- El área reserva lo relacionado con el oficio INE/OIC/CTG/837/2019 y Solicitud de Conservación y Mantenimiento Vehicular, en virtud que entregar la información podría afectar la vida de los servidores públicos que hacen uso de la referida motocicleta; luego entonces, esta limitante beneficia el interés de la sociedad de referencia, ya que de entregarse la información ya descrita, ocasionaría un perjuicio en virtud de que se expondría en todo momento la seguridad, libertad y vida de los usuarios que son servidores públicos que ejercen funciones utilizando como herramienta de trabajo la referida motocicleta.

C. DERFE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

El área manifestó que en relación con el expediente UT/20/02368, la pretensión de fondo que persigue la clasificación de la información es el resguardar la vida, seguridad o salud de los servidores públicos, así como la prevención de la comisión de delitos, en este caso, el soborno o la extorsión de los funcionarios involucrados, generando en su caso un acceso y uso no autorizado de los datos personales del Padrón Electoral, se considera que el proporcionar la información solicitada



no aporta un beneficio mayor a la transparencia y rendición de cuentas que sea comparable con el perjuicio que implicaría el hecho de divulgarla.

- Respecto del expediente UT/21/00322, relacionado con el análisis de riesgos y/o reportes de riesgos en los sistemas protección de datos personales, el área puntualizo que divulgar información respecto a la identificación de riesgos, su clasificación, plan y las medidas de seguridad para su tratamiento, podría poner en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Padrón Electoral, pues permitiría que personas ajenas al Instituto puedan desarrollar ataques específicos, diseñados para intentar vulnerar las medidas de seguridad físicas, técnicas o administrativas a los procesos, infraestructura y sistemas que conforman el Padrón Electoral.
- Ahora bien, , por lo que respecta al expediente UT/21/00957 el cual guarda relación con grabaciones y/o vídeos del módulo 091852 del día 26 de febrero del 2021, el área señaló que divulgar dicha información pondría en riesgo la vida y la seguridad de funcionarios, visitantes y proveedores que ingresan a dichas instalaciones, así como de los inmuebles, bienes materiales, documentales e informáticos asignados y generados por el Instituto, asimismo se vulnerarían los mecanismos, controles operativos de seguridad y supervisión para el acceso de personas a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral.
- Por último, por lo que respecta al expediente UT/21/00957 el cual guarda relación con el Anexo Técnico del Contrato INE/023/2017, el área señaló que divulgar la información correspondiente a las versiones del software implementado en el desarrollo de la solución tecnológica, así como a la ubicación física de los componentes centrales, ya que dar a conocer esta información se podrían inferir en las vulnerabilidades de seguridad, que pudieran tener estas versiones y su ubicación, lo cual podrían derivar en intentos de ataques y/o afectaciones a los componentes y módulos que integran la Solución Tecnológica.

D. DEOE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:



Informe de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva. El área señaló que la información contiene opiniones, recomendaciones y posturas vinculadas de manera directa con la implementación de la prueba piloto del voto de las personas en prisión preventiva, que aún se encuentra en análisis y ponderación, por lo que dar a conocer la información en este momento, afectará el desarrollo del proceso deliberativo.

E. DESPEN

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional 11 de mayo de 2021. Puntos: 5.1 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/07/2020. Y
- 5.2 Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral con relación al proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del procedimiento laboral disciplinario instaurado en contra de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional radicado bajo el expediente INE/DESPEN/PLD/14/2020."

La información señalada con anterioridad es susceptible de reserva ya que si se desprotege la información se estaría afectando el honor y la imagen pública del probable infractor al darse a conocer la sanción y los motivos de la misma, cuando todavía no se ha emitido ni aplicado la resolución definitoria.

F. DECEYEC



Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- EL área clasifico como reservada la información relacionada con secciones de estrategia diferenciada. Ya que divulgar la información representa un riesgo presente, ya que traería desconfianza en la ciudadanía y desalentaría la participación para la integración de mesas directivas de casilla, ocasionando afectación en la organización de este Instituto para garantizar las elecciones. Asimismo, las secciones con estrategia diferenciada forman parte de un proceso para la integración de mesas directivas de casilla y que, por tanto, no son definitivas y pueden ser sujetas a modificaciones, adiciones o que dejen de considerarse como tales.
- Asimismo, el área manifestó reserva respecto de bitácoras y placas de vehículos del Instituto en virtud de que proporcionar los datos consistentes en el número de placas, número de póliza de seguro y número de tarjeta de circulación, contenidos en las Bitácoras de Operación Vehicular, podría ocasionar afectación directa a la tutela de su derecho a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en el Instituto, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física.

G. DEA

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- Puesto de denunciado en procedimiento laboral disciplinario en trámite. El área manifestó que el motivo de su clasificación es en virtud de que se encuentra en trámite o sub judice el asunto, ya que no existe un análisis concluido de los hechos, ni una decisión definitiva respecto de la existencia o inexistencia de actos u omisiones que se señalen como faltas administrativas, ni una calificación sobre las mismas y, consecuentemente, tampoco existe una determinación de responsabilidad administrativa al respecto, por lo que la información contenida en dicho expediente se clasificó como temporalmente reservada.
- Número de placas y número de tarjeta de circulación contenidos en las Bitácoras de Operación Vehicular de las motocicletas propiedad



del Instituto. Respecto a dicho clasificación es importante resaltar que el área indicó que dar a conocer dichos datos podría ocasionar una afectación directa a la tutela del derecho a la vida, seguridad y patrimonio de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física, o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

Versiones del Software que implementan el desarrollo de la solución tecnológica, así como la ubicación de los componentes de Hardware propiedad del Instituto, visibles en el Anexo Técnico del Contrato INE/023/2017. Es pertinente señalar que la difusión de la información generaría un menoscabo en la implementación de las medidas adoptadas por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de proteger la información preliminar de registros ciudadanos, que son captados y procesados por los componentes web y móviles que integran la solución tecnológica, así como los datos personales que se recaban por medio de la aplicación móvil que permite la captación de registros a los procesos de participación ciudadana y actores políticos, como son apoyo ciudadano a candidaturas independientes y consultas e iniciativas ciudadanas, afiliaciones y refrendos a organizaciones políticas y partidos políticos que son atendidos por la solución tecnológica.

H. UTSI

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

El área manifestó que las especificaciones técnicas localizadas en el Anexo III del Convenio de Colaboración INE/DJ/205/2020 relacionadas con el número de versiones y datos referentes a la simulación de tráfico, es información técnica específica relacionada al sistema informático y a la infraestructura tecnológica del PREP, información que de revelarse podría comprometer a su vez la estabilidad democrática del país al afectar la certeza de los procesos relacionados con los resultados preliminares de las elecciones.



- Asimismo, dar a conocer la documentación con la cual se obtuvo la proyección, presupuesto, cantidad solicitada y el desglose de los servicios que se cotizaron para poder solicitar la infraestructura de nube pública para la operación del PREP, podría afectar el proceso de deliberación en trámite por parte del INE y se podrían menoscabar los intereses de los posibles licitantes que participen en el proceso de contratación.
- Por otra parte, dar a conocer los diagramas de la RED INE, diseño conceptual de Active Directory, diagramas respecto de cómo se encuentra constituido la herramienta de gestión de hardware y software implementada en RED INE y el diseño de arquitectura de servicios de gestión, generaría elementos que de manera concatenada con otras solicitudes de información, se pondría en riesgo la seguridad de la infraestructura, redes, sistemas, y en general tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, pues sería facilitar los medios para quienes intentan hacer daño, lo anterior, obedece al hecho de que se relaciona de manera directa con la organización de las elecciones; ello en razón de que con esta información podrían descartar o descifrar cuales son nuestras medidas de seguridad que pudieran colocar al INE en un estado vulnerable o causar daño, con las consecuencias que ello implica.
- En relación con los detalles técnicos de los servicios proporcionados al Instituto, el área manifestó que otorgar la información implica colocar en un estado de vulnerabilidad a los equipos de cómputo con los que cuenta el Instituto, ya que se trata de información sensible que podría brindar elementos para una posible amenaza o vulneración de los propios sistemas informáticos, lo que en pleno proceso electoral implicaría un daño real a los principios que tutela la propia normatividad en materia de transparencia.
- Respecto al número de ataques cibernéticos, así como diversa información referente a los mismos, como lo es, el tipo de ataque y país de procedencia, dar a conocer los detalles de los intentos de ataque, como lo es, el número de ataques cibernéticos que ha registrado y sufrido, así como el día y hora en que ocurrieron los ataques cibernéticos o hackeos, es decir, la información detallada de



los intentos por vulnerar la integridad, disponibilidad o confidencialidad de dichos sistemas representa un riesgo evidente presente y futuro para la estabilidad de los mismos, para la ejecución de las medidas de seguridad informática del INE, e incluso, para la propia gobernabilidad democrática del país.

- Otorgar la información contenida en las bitácoras de operación vehicular y en el Oficio entrega-recepción implica colocar en un estado de vulnerabilidad al personal del Instituto, quien hace uso del vehículo de transporte, ya que se trata de información sensible que podría brindar elementos para una posible amenaza o vulneración a su esfera jurídica, causando un daño irreparable o de imposible reparación.
- Los detalles técnicos específicos de la infraestructura, así como de los servidores del Instituto, es información que debe ser resguardada y protegida en todo momento, en virtud de que en manos de un tercero malicioso representa un mapa tecnológico que permite encontrar la ruta de menor resistencia para vulnerar la seguridad de la infraestructura tecnológica de este Instituto.
- El Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, revelarse esta información solicitada, se colocaría en un estado de vulnerabilidad al Sistema, ya que se dan conocer las capacidades iniciales que posee el Sistema de Voto Electrónico por Internet, así como la infraestructura de protección subyacente para mitigar un ataque de negación de servicio.
- Las grabaciones de las reuniones llevadas a cabo para la revisión de avances en la implementación de los PREP que implementen y operen los OPL de los estados de Baja California Sur, Guerrero, Sonora, Morelos, Hidalgo, Tamaulipas, Campeche, Aguascalientes, Michoacán, Oaxaca, Yucatán, Veracruz, Nayarit y Sinaloa; divulgar dicha información podría interferir en la ejecución de una decisión final en la cual a un se encuentra el proceso deliberativo.

I. DJ

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:



 Bitácoras de operación vehicular, por lo que hace a número de placas y número de tarjeta de circulación. El proporcionar la información solicitada traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilicen las motocicletas.

J. DS

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

Bitácora de vehículos ya que señaló que proporcionar los datos consistentes en el número de placas, número de serie, número de motor, y número de tarjeta de circulación de los vehículos asignados a servicios generales, utilizados por el personal que labora en la Junta Distrital Ejecutiva 01, para el desarrollo de actividades institucionales, los haría identificables, lo que podría ocasionar afectación directa a la tutela de sus derechos a la vida, seguridad y patrimonio, de los servidores públicos que laboran en esta Institución, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física; o bien, se podrían perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores públicos y del propio Instituto.

K. UTCE

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

ΕI proporcionar información referente al expediente UT/SCG/PRCE/SLZ/JL/NAY/3/2020, dar a conocerla la información contenida en dicho expediente implica divulgar de manera anticipada, actuaciones. diligencias y constancias de los Procedimientos **Ordinarios** Sancionadores ya que se encuentran SUSTANCIACIÓN, en tanto, no hayan causado estado, actualizando la causal de clasificación que proceso deliberativo y su difusión generaría un efecto nocivo en la conducción del expediente citado, al desequilibrar el correcto ejercicio de los derechos de las partes, generando automáticamente un daño presente al procedimiento.



UT/SCG/PRCE/CZGP/CG/3/2019 y su acumulado UT/SCG/PRCE/CVD/CG/8/2019. El área señaló que divulgar de manera anticipada, actuaciones, diligencias y constancias de los Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales, ya que se encuentran en **sustanciación**, y en tanto, no hayan causado estado, actualizando la causal de clasificación invocada, y su difusión generaría un efecto nocivo en la conducción del expediente citado, al desequilibrar el correcto ejercicio de los derechos de las partes, generando automáticamente un daño presente al procedimiento.

L. UTF

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área manifestó que dar a conocer información concerniente a las balanzas de comprobación a último nivel del otora Partido Nacional Nueva Alianza del ejercicio 2018, afectaría el desarrollo del proceso deliberativo, ya que este Instituto cuenta con los principios de rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad para lo cual se le exige que sea independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, por lo que se debe mantener la secrecía para no poner en riesgo la sustanciación y opiniones emitidas por el Interventor del multicitado procedimiento.
- Asimismo, proporcionar los números de serie, el nombre del equipo y nombre completo del equipo que aparecen en los resguardos arrendados por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, representa un riesgo evidente para la seguridad informática de los equipos de cómputo que emplea este Instituto para el desempeño de sus actividades.
- Respecto de los Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Fiscalización INE/Q-COF-UTF/169/2017 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/170/2017/EDOMEX, INE/Q-COF-UTF/09/2018, INE/Q-



COF-UTF/11/2020 e INE/P-COF-UTF/01/2021 y INE/Q-COF-UTF/352/2021/JAL. El área precisó que de difundir la información existe la afectación a los principios rectores del Instituto Nacional Electoral que se vería materializada al momento de la entrega de la información, afectando la sustanciación del procedimiento, ya que se advierte que la información solicitada se refiere a actuaciones, diligencias y/o constancias propias del procedimiento, por lo que se acredita el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, por esa razón los expedientes deberán ser conservados con carácter de reservados con la finalidad de mantener la secrecía e integridad de la información contenida y no poner en riesgo la investigación.

En relación con el oficio INE/UTF/DA/20774/2021, el área manifestó que proporcionar la información señalada en dicho oficio generaría la afectación respectiva a los valores o bienes jurídicos tutelados por la Ley y el Reglamento, toda vez que, que la diligencia solicitada se encuentra en proceso de conciliación de los hallazgos detectados, contra lo reportado por el sujeto obligado en su contabilidad.

M. JL-BC

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

Minutas de recorrido del Consejo Distrital del 01 Distrito para la examinación de los lugares propuestos para ubicar casillas en la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, respecto de la citada información el área manifestó que de proporcionar la información requerida se pondría en riesgo la vida, integridad y la seguridad del personal del Instituto, toda vez que se trata de vehículos de uso general no están asignados a una persona en particular.

N. JL-CDMX

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

 El área clasifico como reservada la información referente a los servicios de vigilancia ya que dar a conocer dicha información podría



generar un riesgo a la seguridad y vida de personas físicas, generar daños patrimoniales, y a los bienes materiales del Instituto en sí mismo, lo que estaría menoscabando la misión y visión del INE, como pilares en la vida democrática de la República Mexicana.

O. JL-MEX

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

- El área clasifico como información parcial y temporalmente reservada, la referente a las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORES) contenida en el Acuerdo del 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designan a las y los ciudadanos que se desempeñarán como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y en el Acuerdo del 21 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designan a las y los ciudadanos que se desempeñarán como Supervisores Electorales y se aprueba la Lista de evaluación integral que servirá como lista de reserva hasta que se contraten a las y los CAE, así como las Áreas de Responsabilidad Electoral (ARES) contenidas en el Acuerdo del 21 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, por el que se designan a las y los ciudadanos que se desempeñarán como Capacitadores-Asistentes Electorales y se aprueba la Lista de Reserva de Capacitadores-Asistentes Electorales, en virtud de que son los espacios geográficos donde las Supervisoras o Supervisores Electorales llevan a cabo las actividades de coordinación y supervisión en campo de las actividades de capacitación y asistencia electoral.
- Asimismo, la JL-MEX clasificó como información temporalmente reservada, los números de serie contenidos en el inventario de bienes muebles bajo el resguardo del ciudadano Jesús Alberto Palacios Espinosa, lo anterior ya que dar a conocer dicha información implica otorgar elementos que pueden ser utilizados para vulnerar la seguridad informática del Instituto, lo que pondría



en riesgo la celebración de los comicios electorales que son organizados por éste Instituto, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

P. JL-NAY

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

En relación con las minutas de recorridos de examinación de lugares para la ubicación de casillas PEF 2020-2021, el área señaló que de otorgar dicha información a la persona peticionaria, podría hacer mal uso de ella, con el objeto de vulnerar los derechos humanos del personal designado para hacer uso de los vehículos, o en contra de dichos vehículos propios y arrendados asignados al Instituto.

Q. JL-SLP

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

Respecto de la información requerida en la solicitud de acceso a la información UT/21/00107, relacionada con Actas de las sesiones de Subcomité de Adquisiciones y Servicios de Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, de enero a agosto de 2016 y de febrero a junio de 2019, el área manifestó que las mismas contienen información reservada parcialmente que de entregarse pondría en riesgo la vida y seguridad de las personas que asisten al instituto, aparte pone en riesgo los bienes patrimoniales, así como la funcionalidad del instituto.

R. JL-TAMPS

Clasificó como temporalmente reservada la siguiente información:

Respecto de facturas de adquisición de combustible: EAEACEI 6276, EDC544804, EDC550598 y actas circunstanciadas: AC30/INE/TAM/JD02-30-09-19 AC34/INE/TAM/JD02-30-10-19, el área manifestó que de darse a conocer el número de serie y placas que se encuentra en dichas facturas traería como consecuencia hacer identificable a la persona responsable del vehículo e incluso a los pasajeros que lo abordan, lo cual podría ser utilizado para fines



diversos a aquellos para los que fueron otorgadas. Con lo anterior se podría ocasionar que la seguridad de las personas que utilicen dicho automóvil sea vulnerada física y patrimonialmente.

IV. Desclasificación de expediente

Las áreas DEA mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2021, DERFE y UNICOM mediante correo electrónico de fecha 07 de julio del presente año, hicieron del conocimiento de la UT, que se desclasificaron por parte de la DEA un asunto, por parte de DERFE cuatro asuntos y por parte de UNICOM cinco asuntos, toda vez que se han extinguido las causas que dieron origen a la clasificación:

DEA

Durante el mes de marzo de 2021, se desclasificó:

 Cargos o puestos de los denunciados (en los casos que se encuentran sub-judice)

DERFE

Durante el mes de abril de 2021, se desclasificó:

 Número de firmas de apoyo ciudadano del C. JOSE LUIS REVILLA MACIAS.

Durante el mes de mayo de 2021, se desclasificaron:

- Número de firmas de apoyo ciudadano del C. Indalecio Neyoy Alcantar
- Número de firmas de apoyo ciudadano del C. Rodrigo González Enríquez

Durante el mes de junio de 2021, se desclasificaron:

 Número de firmas de apoyo ciudadano del C. Carlos Alberto Guevara Garza.



UNICOM

Durante el mes de marzo de 2021, se desclasificaron:

— La documentación referente a las memorias de cálculo que se utilizaron para cotizar/solicitar los montos para infraestructura de nube pública, para equipos de cómputo y para servicios de voz y datos móviles; las solicitudes que se hicieron a los proveedores de nube publica, los servicios que se están considerando contratar con dichos montos, así como la justificación técnica de dichas solicitudes.

Durante el mes de marzo de 2021, se desclasificaron:

— La documentación referente a las memorias de cálculo, cualquier material de trabajo relacionado al dimensionamiento de los servicios de nube que se requerirán y las consultas a los diferentes proveedores de nube que existen actualmente Google, Amazon, Azure o cualquiera de ellos que se utilizarán para determinar el monto solicitado en el presupuesto 2021 y la determinación de las capacidades temporalidades de inicio fin para el programa en comento.

Durante el mes de marzo de 2021, se desclasificaron:

— Mediante resolución recaída al expediente RRA 12927/20 de fecha 03/03/2021, el INAI modificó la reserva, por lo que se desclasificó de manera parcial, únicamente el número de ataques que se han registrado.

Durante el mes de junio de 2021, se desclasificaron:

- Prototipo de Interfaz Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021 Elecciones de Diputaciones Federales (Para dispositivos móviles) y al Prototipo de Interfaz Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021 Elecciones de Diputaciones Federales (Para escritorio).
- Mediante la resolución del RRA 4621/21 de fecha 16/06/2021 se desclasificó la Introducción, propósito del sistema, descripción



general, etapas del proyecto y condiciones generales de contratación) del Anexo único del Contrato INE/107/2019.

V. Observaciones

Si bien el objetivo del IECR es agilizar la identificación de aquella información que ha sido encuadrada en algún supuesto de reserva temporal, también lo es que este CT cuente con los elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IECR presentados por las áreas:

- En términos de los artículos 101 de la LGTAIP, 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la materia y Lineamiento Décimo Quinto de los Lineamientos el Titular del área podrá notificar que ya se extinguieron las causas de clasificación de la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen.
- En ese sentido, se instruye a las áreas para que, en lo sucesivo, cuando detecten que alguno de los expedientes o documentos reservados encuadra en los supuestos de desclasificación previstos en los artículos señalados en el párrafo anterior, deberán realizar lo siguiente:
 - 1. Dar aviso a la UT mediante oficio, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a tener conocimiento de la desclasificación.
 - 2. Lo anterior, identificando la solicitud, vinculada al número de folio de Plataforma Nacional de Transparencia y sistema INFOMEX-INE.
 - 3. Dar cuenta de los motivos de desclasificación, a efecto de que se haga de conocimiento del Comité de Transparencia y se incluya en la próxima resolución de IECR para mantenerlo actualizado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones II y III; 100; 101; 102; 106, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 LFTAIP; 13, numeral 5, fracciones I, II, III y IV; 19, numerales 1, 2 y 3; 24, párrafo 1,



fracciones II y III del Reglamento, y Numeral Décimo Tercero y Décimo Quinto de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se aprueba el IECR que confirma la clasificación de reserva temporal de los expedientes enlistados por las áreas siguientes: SE, OIC, DERFE, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, UTSI, DJ, DS, UTCE, UTF, JL-BC, JL-CDMX, JL-MEX, JL-NAY, JL-SLP y JL-TAMPS.

Segundo. Se tienen por presentados los expedientes desclasificados por las áreas DERFE, DEA y UNICOM.

Tercero. Se instruye a las áreas para que, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la desclasificación de los expedientes reservados, lo informen mediante oficio a la UT, en términos del considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del CT, solicite la publicación del IECR en el Portal de Transparencia del Instituto a más tardar el día hábil siguiente de la aprobación de los mismos.

Quinto. Se instruye a la Unidad de Transparencia a remitir el Índice al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del plazo establecido en los Lineamientos.

Notifíquese. - Por oficio a las áreas Presidencia, SE, OIC, DERFE, DEPPP, DEOE, DESPEN, DECEYEC, DEA, CNCS, CAI, UTSI, DJ, DS, UTIGyND, UTCE, UTVOPL, UTF y las 32 Juntas Locales Ejecutivas, anexando copia de la presente resolución, al INAI.

Autorizo. Sciviv	Superviso: MAAR	Elaboro. ARLC
	Inclúyase	e la Hoja de Firmas debidamente formalizada

Flabant, AKLO

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de



Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto al Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del periodo del 1° de enero al 30 de junio de 2021.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 15 de julio de 2021.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia	
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia	